

**Cuauhtémoc.**

**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL 05 AGOSTO DE 2019.**

En cumplimiento a lo establecido en La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a las 12:00 horas del 05 de agosto de 2019 en la sala de juntas de juntas del área de Concejales de la Alcaldía en Cuauhtémoc, estando presentes **Bertín Miranda Villalobos**, City Manager y suplente del Presidente del Comité de Transparencia; **Nancy Paola Ortega Castañeda**, Jefa de la Unidad Departamental y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; **Adolfo Román Montero** Director General Jurídico y de Servicios Legales e Integrante; **Olga Gutiérrez Soriano**, Jefa de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración y suplente del Director General de Administración e Integrante; **José Pablo Paredes Sotelo**, Jefe de Unidad Departamental de Investigación del Organismo Interno de Control en la Alcaldía Cuauhtémoc y Suplente de la Titular del Organismo Interno de Control e Invitada Permanente; **Salvador Santiago Salazar**, Director General de Gobierno e Invitado, previa convocatoria, se llevó a cabo la Séptima Sesión Ordinaria de este órgano colegiado.

**REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el orden del día. el cual fue aprobado por unanimidad.

**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.**

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de confidencial de los datos contenidos en el Programa Interno de Protección Civil del establecimiento mercantil "Toledo Rooftop", propuesta por la Dirección General de Gobierno, de conformidad con lo instruido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la resolución del recurso de atracción **RAA 0814/18** correspondiente al recurso de revisión **RR.IP 0995/2018**.

Al respecto, conviene destacar que en dicha resolución el Pleno del Instituto determinó modificar la respuesta emitida al folio 0405000190718 e instruyó a lo siguiente: "...emita una nueva en la que otorgue acceso al Programa Interno de Protección Civil Autorizado en el año 2018 del inmueble indicado por la particular, con el que refirió contar en su respuesta inicial..."

En ese sentido, la Dirección General de Gobierno remitió versión pública del Programa en comento, en el cual testó los siguientes datos, al considerarlos confidenciales:

- **Nombre**
- **Firma**
- **Clave de establecimiento mercantil**
- **Cuenta predial**

Una vez analizada la desclasificación propuesta por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

**ACUERDO 01-07SO-05082019**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.

**SEGUNDO.** Se aprueba la clasificación de los datos personales contenidos en el Programa Interno de Protección Civil del establecimiento "Toledo Rooftop", en atención a la resolución

del recurso de atracción **RAA 0814/18** correspondiente al recurso de revisión **RR.IP 0995/2018**.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de atención a la resolución emitida por el Pleno del Instituto en los términos establecidos en la Ley de la materia.

#### **RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.**

En atención al desahogo del siguiente punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva de la información contenida en el expediente del juicio TJI-86103/2018, propuesta por la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales.

Conviene destacar que mediante el folio **0422000153619** un particular solicitó copia simple del acuerdo que promulga el levantamiento de los sellos de suspensión de medidas precautorias en el juicio TJI-86103/2018 aplicadas al establecimiento "Toledo RoofTop".

Al respecto, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales a través de la Subdirección de lo Contencioso Administrativo manifestó que la documentación contenida en el expediente del juicio TJI-86103/2018 es información reservada, toda vez que el Juicio de Acción Pública no ha quedado firme, en virtud que el mismo puede ser impugnado a través de alguno de los medios de defensa que establece la Ley de Justicia Administrativa para la Ciudad de México.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 183, fracción VII se estima conveniente que toda vez que el documento solicitado forma parte de diversos procedimientos administrativos en forma de juicio, que no cuenta con resolución que haya causado estado, por lo que de dar a conocer dicha información se pondría en riesgo el principio de equidad procesal entre las partes, motivo por el cual solicitó la reserva por un periodo de 3 años.

No se omite mencionar que cuando se agote la causal de reserva, dicha información tomará el carácter de información pública, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener el expediente.

Una vez analizada la desclasificación propuesta por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

#### **ACUERDO 02-07SO-05082019**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.

**SEGUNDO.** Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva respecto de los documentos contenidos en el juicio TJI-86103/2018, por un periodo de 3 años contados a partir de esta fecha.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de respuesta a la solicitud en los términos establecidos en la Ley de la materia.

#### **RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.**

En atención al desahogo del siguiente punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva de la información relacionada con la visita de verificación administrativa con

**Cuauhtēmoc.**

**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL 05 AGOSTO DE 2019.**

número de orden y acta AC/DGG/SVR/OVE/284/2019, propuesta por la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales.

Conviene destacar que mediante el folio **0422000179419** un particular solicitó la versión pública de la orden y del acta de verificación, así como otros documentos que pudieran integrar el expediente de la verificación con número de orden y acta AC/DGG/SVR/OVE/284/2019 con relación al establecimiento mercantil "Tacos Don Güero".

Al respecto, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales a través de la Subdirección de Calificación de Infracciones manifestó que el pasado 24 de mayo se llevó a cabo la visita de verificación al establecimiento citado con antelación, procedimiento que se encuentra en sustanciación y una vez concluido se emitirá la resolución administrativa correspondiente.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 183, fracción VII se estima conveniente que toda vez que el documento solicitado forma parte de la ejecución de la verificación la cual no cuenta con resolución que haya causado estado, por lo que de dar a conocer dicha información se pondría en riesgo y se obstaculizaría la visita de verificación administrativa las cuales tienen por objeto que se cumplan las disposiciones normativas, motivo por el cual solicitó la reserva por un periodo de 3 años.

No se omite mencionar que cuando se agote la causal de reserva, dicha información tomará el carácter de información pública, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener el expediente.

Una vez analizada la desclasificación propuesta por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

**ACUERDO 03-07SO-05082019**

**PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.

**SEGUNDO.** Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva respecto de los documentos contenidos en el expediente de la verificación con número de orden y acta AC/DGG/SVR/OVE/284/2019 con relación al establecimiento mercantil "Tacos Don Güero", por un periodo de 3 años contados a partir de esta fecha.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de respuesta a la solicitud en los términos establecidos en la Ley de la materia.

**RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE RESERVA.**

En atención al desahogo del siguiente punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva de la información relacionada con la visita de verificación administrativa con número de orden y acta AC/DGG/SVR/OVE/284/2019, propuesta por la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales.

Conviene destacar que mediante el folio **0422000182119** un particular solicitó la versión pública de la orden y del acta de verificación, así como otros documentos que pudieran integrar el expediente de la verificación con número de orden y acta AC/DGG/SVR/OVE/284/2019 con relación al establecimiento mercantil "Tacos Don Güero".

Al respecto, la Dirección General Jurídica y de Servicios Legales a través de la Subdirección de Calificación de Infracciones manifestó que el pasado 24 de mayo se llevó a cabo la visita de verificación al

establecimiento citado con antelación, procedimiento que se encuentra en sustanciación y una vez concluido se emitirá la resolución administrativa correspondiente.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 183. fracción VII se estima conveniente que toda vez que el documento solicitado forma parte de la ejecución de la verificación la cual no cuenta con resolución que haya causado estado, por lo que de dar a conocer dicha información se pondría en riesgo y se obstaculizaría la visita de verificación administrativa las cuales tienen por objeto que se cumplan las disposiciones normativas, motivo por el cual solicitó la reserva por un periodo de 3 años.

No se omite mencionar que cuando se agote la causal de reserva, dicha información tomará el carácter de información pública, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener el expediente.

Una vez analizada la desclasificación propuesta por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

**ACUERDO 04-07SO-05082019**

***PRIMERO.** Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.*

***SEGUNDO.** Se aprueba la clasificación bajo la modalidad de reserva respecto de los documentos contenidos en el expediente de la verificación con número de orden y acta AC/DGG/SVR/OVE/284/2019 con relación al establecimiento mercantil "Tacos Don Güero" por un periodo de 3 años contados a partir de esta fecha.*

***TERCERO.** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de respuesta a la solicitud en los términos establecidos en la Ley de la materia.*

**INFORME MENSUAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO.**

Como siguiente punto se procedió a dar clave a los integrantes del Comité del informe mensual por parte de la Unidad de Transparencia correspondiente al mes de junio de 2019.

Una vez expuesto el informe mensual del mes de mayo, este órgano colegiado acuerda:

**ACUERDO 05-07SO-05082019**

***PRIMERO.** Se toma conocimiento del informe mensual de la Unidad de Transparencia correspondiente al mes de junio de 2019.*

**III. ASUNTOS GENERALES**

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 12:30 horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica e invitados.

**Cauhtémoc.**

**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC  
CELEBRADA EL 05 AGOSTO DE 2019.**

**Bertín Miranda Villalobos**  
City Manager y  
Suplente del Presidente del Comité

**Olga Gutiérrez Soriano**  
J.U.D de Control y Gestión  
Suplente del Director General de Administración e  
Integrante

**Adolfo Román Montero**  
Director General Jurídico y de Servicios Legales  
e Integrante

**José Pablo Paredes Sotelo**  
J.U.D de Investigación del Organo Interno de Control  
de la Alcaldía en Cauhtémoc y Suplente de la Titular  
del Organo Interno de Control e Invitada Permanente

**Salvador Santiago Salazar**  
Director General de Gobierno e Invitado

**Nancy Paola Ortega Castañeda**  
J.U.D de Transparencia  
Secretaria Técnica

Esta foja forma parte del acta de la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Alcaldía en Cauhtémoc, celebrada el 05 de agosto de 2019.